



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DIRECTIVA
PARA PROCESOS ECONÓMICOS

2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

VISTOS:

El Oficio N° 2156-2024-OEF-UPLA de fecha 05.12.2024, Oficio Digital N° 01621-2024-DGA-UPLA de fecha 13.12.2024, Oficio Digital N° 2150-2024-R-UPLA de fecha 17.12.2024' y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 19.12.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La Resolución de Consejo Universitario N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 mediante la cual el Consejo Universitario, aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana;

El Artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El artículo 245° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el régimen económico de la Universidad Peruana Los Andes es de una institución privada, debiendo dirigirse a la consecución de sus objetivos institucionales;

El Oficio N° 2156-2024-OEF-UPLA de fecha 05.12.2024 mediante la cual la jefa de la Oficina de Economía y Finanzas, remite al Director General de Administración, la Directiva para Procesos Económicos 2025;

El Oficio Digital N° 2150-2024-R-UPLA de fecha 17.12.2024 mediante la cual el Rector, remite al Secretario General, el Oficio Digital N° 01621-2024-DGA-UPLA de fecha 13.12.2024, con la propuesta de directiva, para su revisión y tratamiento a través del del Consejo Universitario (Exp. 62-SSCB-OEF-2024);

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 19.12.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Directiva para Procesos Económicos 2025", en mérito y conforme al Oficio N° 2156-2024-OEF-UPLA de fecha 05.12.2024, aplicable al intercambio académico y pasantías, así como el pago por la ampliación de créditos estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA PARA PROCESOS ECONÓMICOS 2025

1. OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para los diversos trámites académicos con incidencia económica.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571
- Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al Pago de Pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados Ley N° 29947.
- Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes.
- Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

3. ALCANCE

La presente directiva alcanza a toda la comunidad universitaria.

4. DE LOS PAGOS

- 4.1. Los pagos por cuotas de enseñanza y tasas educativas se efectuarán al contado, en cajas autorizadas o entidades recaudadoras determinadas por la universidad.
- 4.2. El pago de matrícula y cuotas de enseñanza se realizarán según el calendario académico y el cronograma de pagos establecido por la universidad.
- 4.3. El pago de la cuota de enseñanza fuera del plazo establecido en el cronograma de pagos generará el cobro de interés moratorio.
- 4.4. De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 29947, en caso de que el estudiante mantenga deuda con la



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

- universidad no procederá la matrícula del ciclo siguiente.
- 4.5. Los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud y Medicina Humana que realizan internado pagaran pensión completa y sin moras.
 - 4.6. Los estudiantes que ingresaron por la modalidad de traslado externo, interno, segunda carrera o convenios y solicitan convalidación de asignaturas deberán pagar por cada asignatura convalidada, según la tasa económica vigente a la fecha de la emisión de la resolución.
 - 4.7. Los estudiantes que adeuden a la universidad no podrán efectuar pagos por trámites de constancias, certificados, grado académico de bachiller, título profesional u otro documento que acredite sus estudios; para ser atendidos, deberán cancelar previamente la deuda. Teniéndose por este medio informado al estudiante de esta potestad.
 - 4.8. Procederá el pago por crédito en el ciclo regular si el estudiante está matriculado en un máximo de 11 créditos; a partir de 12 créditos deberá pagar las cuotas de enseñanza completas.
 - 4.9. El estudiante que solicite reincorporación se sujetará al pago de matrícula y cuotas de enseñanzas vigentes a la fecha de su reincorporación.
 - 4.10. Son válidos los comprobantes de pago por examen complementario que no fueron utilizados; se aceptarán para posteriores evaluaciones complementarias, debiendo tener una antigüedad de un semestre anterior como máximo.
 - 4.11. El servicio que presta Idiomas UPLA es previo el pago de la tasa correspondiente: matrícula, pensión de enseñanza u otros servicios. Bajo responsabilidad del personal docente o no docente.

5. DE LOS BENEFICIOS

- 5.1. Los beneficios económicos que otorga la universidad en el pago de cuotas de enseñanza podrán ser beca total o parcial, en las modalidades:
 - Beca por admisión
 - Beca por excelencia académica
 - Beca por rendimiento académico
 - Beca orfandad
 - Beca por discapacidad
 - Beca deportista destacado
 - Beca por hermanos
 - Descuento por convenios.
- 5.2. Estos beneficios solo procederán para estudiantes con matrícula regular; no es aplicable para aquellos estudiantes con matrícula por créditos.
- 5.3. Los estudiantes para acogerse a los beneficios no deberán tener deuda.
- 5.4. El estudiante accederá solo a un beneficio económico, a solicitud del interesado a la primera notificación del beneficiario (en el caso de beca total o parcial por rendimiento académico).
- 5.5. El otorgamiento de becas se registrará por el Reglamento de Becas de la Universidad, y los descuentos por convenios se registrarán por los convenios interinstitucionales.

6. DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO Y POR PAGO PUNTUAL.

- 6.1. Los descuentos solo son aplicables para cuotas de enseñanza completa, no comprenden pagos por créditos, beneficios de beca parcial, descuento por convenios y otros beneficios económicos.
- 6.2. Por el pago anticipado del total de las cuotas de enseñanza del semestre académico se otorgará un 10% de descuento, que deberá ser cancelado antes del vencimiento de la primera cuota de enseñanza. El pago se realizará únicamente en caja de la universidad.
- 6.3. Por el pago puntual de cada una de las cuotas de enseñanza se otorgará un 5% de descuento; la cuota de enseñanza deberá ser cancelada hasta el plazo máximo de vencimiento según el cronograma de pagos.

7. RESERVA DE MATRÍCULA

- 7.1. Para la reserva de matrícula, el estudiante deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Pagar el derecho de matrícula en caja UPLA o entidades recaudadoras determinadas por la universidad.
 - Registrar matrícula académica a través de la intranet de la universidad.
 - Pagar el derecho de reserva de matrícula.
 - Presentar la solicitud de reserva de matrícula a la Coordinación de Asuntos Académicos de cada facultad, dentro del plazo establecido en el calendario académico.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

- 7.2. El estudiante que reservó su matrícula y desea reanudar sus estudios en el siguiente semestre académico, pagará el derecho de actualización de matrícula. Las actualizaciones de matrícula solo corresponden al ciclo regular.
- 7.3. La reserva de matrícula es válida sólo para un semestre académico. En caso de que el estudiante desee realizar nuevamente la reserva, deberá realizar el trámite de reserva de matrícula.
- 7.4. En caso de que el estudiante no registre matrícula en el semestre siguiente a la reserva, pierde el derecho de pago de matrícula.

8. RENUNCIA DE INGRESO

- 8.1. Para realizar la renuncia de ingreso en pregrado y posgrado, excepto Residentado Médico, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.
 - b) Realizar el pago por el derecho de Renuncia de Ingreso hasta el plazo máximo de 01 día hábil antes de la fecha de vencimiento de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos; en caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
 - c) Presentar su solicitud a la Oficina de Registros y Matriculas, adjuntando los requisitos establecidos por dicha oficina.
- 8.2. En el caso de que la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana admita la renuncia al residentado médico, y esta sea ratificada mediante resolución del consejo universitario, el estudiante está obligado al pago de las deudas vencidas, por concepto de cuotas de enseñanza u otras deudas, hasta la fecha de presentación de la solicitud de renuncia. De ser el caso, deberá cumplir con regularizar el pago, aun cuando se haya emitido la resolución.
- 8.3. La Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Humana deberá comunicar a la Oficina de Economía y Finanzas la relación de estudiantes a quienes se les admitió su renuncia de ingreso, adjuntando la resolución del consejo universitario y precisando de manera expresa el número de expediente y la fecha de presentación de la solicitud, a fin de que la Oficina de Economía y Finanzas proceda inmediatamente a la suspensión definitiva de las cuentas por vencer y anule las deudas vencidas, de ser el caso. El plazo para remitir el informe es inmediato a la notificación de la resolución del Consejo Universitario.

9. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

- 9.1. La suspensión de estudios se podrá realizar en pregrado y posgrado, excepto para los estudiantes que se encuentren realizando prácticas preprofesionales o internado de las facultades de Medicina Humana y Ciencias de la Salud. También están exceptuados los estudiantes del Residentado Médico.
- 9.2. Para realizar la suspensión de estudios, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - a) Pagar las cuotas de enseñanza vencidas y otras deudas, de ser el caso.
 - b) Pagar por el derecho de suspensión de estudios en el plazo máximo de **01 día hábil antes de la fecha de vencimiento** de la próxima cuota de enseñanza establecida en el cronograma de pagos. En caso contrario, deberá cancelar la cuota de enseñanza a vencer.
- 9.3. Con el pago del derecho de suspensión de estudios, la Oficina de Informática y Sistemas dispondrá la suspensión de cargos de cuotas de enseñanza en el sistema financiero.
- 9.4. En el caso de que La Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud admita la renuncia al internado o prácticas preprofesionales mediante la emisión de una resolución, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos:
 - a) Estar al día en el pago de cuotas de enseñanza y otras deudas a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) En el caso que se ratifique la renuncia mediante resolución de consejo universitario, el estudiante deberá:
 - Pagar el derecho de Suspensión de Estudios, previa presentación de la resolución de aprobación o indicando el número de expediente con que se autorizó la renuncia.
 - De ser el caso, deberá regularizar el pago de las cuotas de enseñanza vencidas antes de la presentación de la solicitud.
- 9.5. La Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud deberá comunicar a la Oficina de Economía y Finanzas la renuncia al internado o prácticas preprofesionales de cada estudiante, adjuntando la resolución del Consejo Universitario y precisando de manera expresa el número de expediente y la fecha de presentación de la solicitud, a fin de que la Oficina de Economía y Finanzas proceda inmediatamente a la suspensión definitiva de las cuentas por vencer y anule las deudas vencidas, de



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

ser el caso. El plazo para remitir el informe es inmediato a la notificación de la resolución del Consejo Universitario

10. ABANDONO DE ESTUDIOS

- 10.1 Los estudiantes que abandonen sus estudios sin realizar el trámite de reserva de matrícula, renuncia de ingreso o suspensión de estudios, y tengan en el primer parcial del semestre académico la condición de IMPEDIDO y/o CERO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar como mínimo la cuota 01. Las cuotas pendientes de pago se suspenderán o se les anularán, de ser el caso.
- 10.2 Los estudiantes que abandonen sus estudios sin realizar el trámite de renuncia de ingreso o suspensión de estudios, y tengan como promedio final del semestre académico la condición de IMPEDIDO y/o CERO en todas las asignaturas matriculadas, deberán pagar como mínimo la cuota 01 y cuota 02. Las cuotas pendientes de pago se condonarán de oficio. Las cuotas canceladas no son sujetos de devolución.
- 10.3 El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas requerirá al jefe de la Oficina de Registros y Matriculas el reporte de estudiantes que tengan la condición de IMPEDIDO y/o CERO en el primer parcial y como promedio final, con base en el cual solicitará ejecutar la suspensión del cargo de cuotas de enseñanza y/o la condonación de deudas, según corresponda.

11. DEVOLUCIÓN DE PAGO

- 11.1 El estudiante que pagó el derecho de matrícula y no registró matrícula académica podrá solicitar la devolución a la Oficina de Economía y Finanzas, siempre que corresponda al semestre inmediato anterior y previo por gastos administrativos.
- 11.2 El estudiante puede solicitar la devolución del pago de matrícula del ciclo de nivelación si la asignatura no se abrió.
- 11.3 Es improcedente la devolución de pago de matrícula para los estudiantes que registran matrícula académica.
- 11.4 En caso excepcional, será procedente la devolución del pago por el derecho de examen complementario, solo cuando el estudiante asista invicto en todas las asignaturas.

12. CICLO DE NIVELACIÓN

- 12.1 No procede la anulación de deudas por cuotas de enseñanza del ciclo de nivelación, ni la devolución por concepto de matrícula, considerando que este periodo académico es autofinanciado.
- 12.2 Para el dictado de una asignatura en el ciclo de nivelación se requiere un mínimo de 15 estudiantes matriculados, según lo establecido en el Reglamento Académico.
- 12.3 En caso de no cubrir el número mínimo de estudiantes para la apertura del dictado de una asignatura, los interesados podrán solicitar la apertura previo compromiso notarial de asumir los costos de matrícula y cuotas de enseñanza de los estudiantes faltantes. El cálculo del importe a pagar se hará en base al último costo por créditos aprobados.

13. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PASANTÍAS

- 13.1 Para realizar el intercambio académico y pasantía, el estudiante no debe tener deudas con la universidad, en cumplimiento al literal f) del artículo 15° del Reglamento de Intercambio Académico y/o Pasantía.
- 13.2 El estudiante saliente pagará la matrícula y tasas académicas que le corresponden en el semestre académico de su intercambio y se procederá a la exoneración de las pensiones de enseñanza. El estudiante perderá cualquier otro beneficio o beca que tuviera en la UPLA durante el semestre académico que dure el intercambio académico.
- 13.3 El estudiante que participe en el intercambio académico por la modalidad no presencial no estará exonerado de los pagos correspondientes a matrícula y pensiones de enseñanza durante el semestre que curse las asignaturas en la otra universidad, pero no perderá los beneficios y becas obtenidas en el periodo académico cursado en la Universidad Peruana Los Andes.
- 13.4 El trámite por el proceso de convalidación será sin costo alguno, tanto para el estudiante entrante como saliente.
- 13.5 La Oficina de Financiamiento y Cooperación Técnica deberá comunicar a la Oficina de Economía y Finanzas la relación de estudiantes salientes que realicen intercambio académico y pasantía, a fin de suspender al cargo de las cuotas de enseñanza. El plazo para informar es de cinco días hábiles antes del vencimiento de la cuota 01 del semestre académico vigente.
- 13.6 La Oficina de Economía y Finanzas remitirá a la Oficina de informática y Sistemas el listado de los estudiantes que realizarán intercambio académico y pasantía, a fin de suspender de manera definitiva el



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

cargo de cuotas de enseñanza del semestre vigente. En el caso de existir cuotas de enseñanza vencidas, se remitirán a la Sección de Tesorería, para que disponga que a través de caja se anulen.

14. PAGO POR CRÉDITOS PARA ESTUDIANTES QUE TIENEN UNA O DOS ASIGNATURAS APROBADAS Y/O DESAPROBADAS Y LAS DEMÁS IMPEDIDAS.

- 14.1 Los estudiantes que al término del semestre académico tengan una o dos asignaturas aprobadas y/o desaprobadas y las demás impedidas podrán cancelar su deuda acogiéndose al siguiente beneficio, para los cual deberán cumplir los requisitos y procedimientos siguientes:
- Tener una o dos asignaturas aprobadas y/o desaprobadas y las demás impedidas, siempre que las asignaturas no correspondan a prácticas preprofesionales o internado de la facultad de Ciencias de la Salud o Medicina Humana.
 - El total de créditos no debe de exceder a 11 créditos.
 - La deuda debe de corresponder a un ciclo regular; no aplica para el ciclo de nivelación y/o adelanto.
 - Cancelar la cuota 01 y cuota 02 por el importe total de cada cuota.
 - Presentar una solicitud a la Oficina de Economía y Finanzas, solicitando el pago por créditos, previo pago del derecho de trámite documentario.
 - En caso de reunir los requisitos indicados, se declarará procedente, debiendo de cancelar las cuotas pendientes de pago con las tasas por créditos, aplicando la última tasa vigente más las moras a la fecha de cancelación.

15. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS:

- 15.1 Los estudiantes que, al matricularse en el último semestre académico de su carrera profesional, tengan una asignatura pendiente de aprobación para finalizar su plan de estudios, podrán, de manera excepcional, solicitar la ampliación de créditos para culminar dicho plan.
- 15.2 Los estudiantes que realicen la ampliación de créditos estarán obligados a realizar el pago en base al costo por crédito correspondiente.
- 15.3 La Oficina de Registros y Matriculas deberá informar la relación de los estudiantes que realizaron la ampliación de créditos para el cobro del costo correspondiente. El plazo para informar será de días hábiles posteriores al cierre de matrícula, a fin de realizar el cobro oportuno.

16. CONDONACIÓN DE DEUDAS.

La condonación de deuda se registrará de acuerdo a la Directiva de Condonación de Deudas y será procedente solo para los siguientes casos:

- Por fallecimiento del estudiante.
- Por enfermedad terminal del estudiante.
- Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita su asistencia a clases.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El jefe de la Oficina de Registros y Matriculas deberá remitir la resolución de convalidación y el requerimiento de cargo por concepto de convalidación de asignaturas en el plazo máximo de 60 días calendario después de terminado el proceso de matrícula en cada semestre académico.
- En caso que las resoluciones de reserva de matrícula y renuncia de ingreso sean emitidas después del vencimiento de una o más cuotas de enseñanza, las resoluciones se notificarán a la Oficinas de Economía y Finanzas y a la Oficina de Informática y Sistemas para la anulación de deudas vencidas y por vencer. La Oficina de Economía y Finanzas derivará la resolución a la Sección de Tesorería y esta a su vez derivará a Caja para la anulación de la deuda.
- El jefe de la Oficina Informática y Sistemas dispondrá el procesamiento de la suspensión de estudios de manera diaria, procediendo a suspender el cargo de las cuotas por vencer de los estudiantes que realizaron el pago.
- Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Director General de Administración en coordinación con el jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, y, de ser el caso, con el jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
- Las cuotas de enseñanza que no se hayan cargado al sistema financiero oportunamente serán reprogramadas para la cancelación sin moras, solo para los casos de egresados.
- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1545-2024-CU-UPLA

Huancayo, 19.12.2024

GLOSARIO

Créditos. – Unidad de medida para asignar el valor de la asignatura y trabajo académico en el proceso de formación profesional.

Reserva de matrícula. – Es un acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos establecidos.

Resoluciones. - Documentos de carácter oficial que refleja las determinaciones de los órganos de gobierno. Estas deben ser debidamente motivadas, fundamentadas, discutidas y deben ser concordar con la normatividad pertinente, que le darán legitimidad.

Ciclo de Nivelación y Adelanto. – Periodo de estudios de carácter excepcional, donde se desarrollan asignaturas de formación básica, específicas y de especialidad.

Impedido. – Estudiante cuya asistencia no alcanza el promedio mínimo permitido y pierde sus derechos a evaluación.

Días hábiles. – días de la semana, con exclusión de los feriados y de los días sin atención al público.

Programa de intercambio académico y pasantía. - la universidad ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar estudios de pregrado o posgrado, en modalidad presencial o no presencial, por uno o dos semestres académicos en otra universidad. Asimismo, permite recibir a estudiantes de otra universidad para realizar sus estudios de pregrado o posgrado durante uno o dos semestres académicos en cualquiera de los programas existentes.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

RECTOR
VRACD
VRINV
DGA
FACULTADES (5)
ESCUELA DE POSGRADO.
OF. ASESORIA JURIDICA
OF. PLANIFICACION
OF. REGISTROS Y MATRICULAS
OF. ECONOMIA Y FINANZAS *
OF. INFORMATICA Y SISTEMAS
OF. ADMISION
MARKETING Y COMUNICACION
ARCHIVO (SG).